GOBIERNO DE CHILE MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA MIGRACIÓN ¥

> DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA Nº204 del 04.01.2010 del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Y ACOGE RECONSIDERACIÓN, OTORGANDO VISACIÓN DE RESIDENCIA MOTIVOS LABORALES.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 176402

Noint: 5866643

SANTIAGO, 07 de Octubre de 2015

VISTO: estos antecedentes, y

TENIENDO PRESENTE: a) Que, por RESOLUCIÓN EXENTA Nº204 del 04.01.2010 del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se rechazó la solicitud de visación de residente SUJETA A CONTRATO, en la condición de TITULAR a Jubenal Alfredo MENDIETA GOMEZ de nacionalidad PERUANA, y se dispuso el abandono del territorio nacional, en uso de la facultad privativa de esta autoridad administrativa;

b) Que, posteriormente, en virtud de nuevos antecedentes, este Ministerio ha estimado, conforme a sus atribuciones, dejar sin efecto la Resolución anteriormente señalada, y otorgar visación de residente TEMP. MOTIVOS LABORALES en la condición de TITULAR por el periodo de 8 meses.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 13, 49, 50, 177 y 178 del D.S. N° 597 de 1984, del Ministerio del Interior, y en la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1.- DÉJASE SIN EFECTO la RESOLUCIÓN EXENTA Nº204 del 04.01.2010 del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública mediante la cual se rechazó la solicitud de visación de residencia SUJETA A CONTRATO en la condición de TITULAR a Jubenal Alfredo MENDIETA GOMEZ de nacionalidad PERUANA, y ACÓJASE la solicitud de reconsideración presentada por el extranjero en mención con fecha Julio de 2015.

2.- OTÓRGASE visación de Residente TEMP. MOTIVOS LABORALES, válida por 8 meses, en la condición de TITULAR a Jubenal Alfredo MENDIETA GOMEZ de nacionalidad PERUANA.

3.- NOTIFÍQUESE de conformidad al Art.142 bis del D.S. Nº 597 de 1984 del Ministerio del Interior.

4.- PÁGUESE por el extranjero la correspondiente a la visación otorgada.

5.- REMÍTASE copia de la presente Resolución a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, y a la Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

RSD/GQH/nkq [311] 07/10/2015

- Policía de Investigaciones de Chile
- Depto. Extranjería y Migracion M.I. y
- Ministerio de Relaciones Exteriores

Y MIGRACION